



**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO									
CLAVE CATASTRAL		HOJA N°									
DATOS GENERALES		DIRECCIÓN:									
(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO		barrio									
(8) ☐ ZONA HOMOGENEA		calle									
(9) ☐ ZONA SEGUN VALOR		Mz									
(10) ☐ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		lote									

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION ☐ 1 CON EDIFICACION ☒ 2 (27) USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO ☐ 1 CONSTRUCCION ☒ 2 OTRO USO ☐ 3	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS (30) 0 1
OTRO USO ☐ ☐ ☐ ☐ (29) NOMBRE CODIGO	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION (31) 0 0
OTRO USO ☐ ☐ ☐ ☐ (28) NOMBRE CODIGO	TOTAL DE BLOQUES (32) 0 1

OBSERVACIONES:

Se des'n cod 3070906
Se run aut sub #. 217.12

SEP 20 212.12

P.O. # 2102/91 0110 16/2012

9/16/2018

doi:10.1371/journal.pone.0141101.g001

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.05.29.259000>; this version posted June 3, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.05.20.256400>; this version posted May 20, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

[illegible][illegible]

3070913 - 06

COPIA

NUMERO: (3.899).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ Y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ.-

CUANTIA: US \$ 32,256.49.-

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ Y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A...-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves seis de septiembre del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, al que se lo denominará para los mismos efectos **EL BANCO o EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, indistintamente, legalmente representado por la ingeniera **ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ**, en su calidad de Apoderada Especial de este Banco, según consta del documento adjunto que sirve como habilitante de la escritura; por otra parte la señora **MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos, y a quien se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA"; y por último los cónyuges señores: **ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ Y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ**, casados entre si, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**.- Los



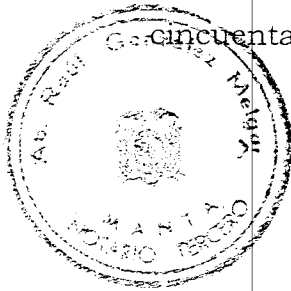
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Sello
09/18/12

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la Sra. Alcida Lara Ramírez que es domiciliada en Guayaquil de tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-** SENOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO simplemente VENDEDORA ; Y, por otra parte los cónyuges señor ALVARO LENIN CANARTE GOMEZ Y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ, a quien en lo posterior denominaremos "COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO declara que es dueña y propietaria de un solar y terreno ubicado en esta ciudad de manta, el mismo que lo adquirió de la siguiente manera : 1) Por compra venta que le hicieron al señor CARLOS LEONIDAS ANDRADE MERO, en este cantón Manta, quien cuenta con (920m2) novecientos veinte metros según consta en la ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA el cuatro de Mayo del mil novecientos setenta y uno; 2) Posteriormente , se realizó la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PARTICIPACION DE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

BIENES DESDE EL AÑO 1985, UN BIEN INMUEBLE QUE COMPRENDE SOLO UN TERRENO Y SE ENCUENTRA UBICADO EN LA Parroquia Tarqui inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el 8 de enero de 1986. Correspondiéndole a la Sra. María Josefina Bastidas Villavicencio EL INMUEBLE consiste en lote de terreno ubicado en la parroquia tarqui suscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: por el frente 10 metros con doble vía del malecón o av. Velazco Ibarra y por atrás 20.00 metros con calle pública y costado derecho 20.00 metros con Gonzalo Roca Andrade en una parte y en otra parte con propiedad de Modesto Delgado Triviño con 36.00 metros total y costado izquierdo 56 metros con calle pública (av. 200). Que hacen un total de 920 metros cuadrados. **TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato la señora MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO, por sus propios derechos, vende, cede y transfiere un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, descrito e individualizado en el numeral dos de la cláusula segunda de los antecedentes, a favor de los cónyuges señor ALVARO LENIN CANARTE GOMEZ Y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ, quienes compran, adquieren y aceptan para sí dicho inmueble consiste en un lote de terreno ubicado en la parroquia tarqui y cantón manta suscriptos dentro de las siguientes medidas y linderos por el frente 28.75 metros con calle pública, y por atrás 29.57 metros con Modesto Delgado Triviño, y costado derecho 20.17 metros con Gonzalo Roca Andrade y costado izquierdo 20 metros con calle pública (av. 200) que suman una área de 584,89m². **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactada de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de Treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis 49/100 dólares valor que los compradores entregan en



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

este acto a la vendedora de la siguiente manera cien mil dólares por adelantada quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y el saldo lo recibirá cuando se firme la escritura pública y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.

QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEPTA: DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **SEXTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta escritura, para requerir del señor Registrador de la propiedad del canto, Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**-Sírvasse señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccione la presente escritura pública hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexo y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. (Firmado) Abogado Pablo Mendoza Samaniego, matrícula número dos mil trescientos veintiuno del Colegio de Abogados de Manabí.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- SEÑOR**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras a su cargo, una de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar, con las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura las siguientes personas: **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, al que se lo denominará para los mismos efectos **EL BANCO** o **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, indistintamente, legalmente representado por la ingeniera **ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ**, en su calidad de Apoderada Especial de este Banco, según consta del documento adjunto que sirve como habilitante de la escritura, por una parte. Por otra, los señores cónyuges **ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ**; parte a la que se denominará para los mismos efectos **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**. Las partes celebran el contrato hipotecario y anticresis de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** mantienen en la actualidad y seguirán manteniendo en el futuro, relaciones comerciales con **EL BANCO BOLIVARIANO C.A.**, como consecuencia de las cuales se han originado y seguirán originándose obligaciones a favor de **EL BANCO** por los créditos, cauciones, descuentos y otros servicios y facilidades que **EL BANCO BOLIVARIANO** ha concedido o pueda conceder en el futuro a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, siendo intención de las partes seguir operando en el futuro; b) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, esto es los señores **ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ y KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ** son propietarios del bien inmueble que se describe a continuación: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI Y CANTON MANTA**, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE: 28.75**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



metros con calle pública, **POR ATRÁS:** 29.57 metros con Modesto Delgado Triviño; **POR EL COSTADO DERECHO:** 20.17 metros con Gonzalo Roca Andrade; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 20.00 metros con calle pública (Av. 200). **Área Total:** 584,89 metros cuadrados. **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** adquirieron el inmueble antes descrito por compraventa otorgada en la primera parte de esta escritura. Los antecedentes constan en el certificado de historia de dominio y gravámenes que se agrega como habilitante. **SEGUNDA: DERECHO REAL DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes expuestos, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. hipoteca con el carácter de abierta y de primera inscripción sobre el inmueble descrito en la cláusula primera con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, para con y/o a través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen. La hipoteca se extiende y comprende la totalidad del inmueble hipotecado con todos los aumentos y mejoras que hayan recibido o reciban en el futuro, se extiende también a las edificaciones, plantaciones y maquinarias que se hayan levantado o plantado, en su caso, sobre el inmueble, de cualquier naturaleza que fueren, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera de manera temporal o definitiva sobre el inmueble y todo lo que se tuviere como inmueble por destinación y/o adherencia, de acuerdo al Código Civil del Ecuador, queda desde ya gravado con esta hipoteca. En todos los bienes que se edifiquen o hayan sido edificados sobre el inmueble gravado, éstos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

también quedan hipotecados por este contrato, por ser voluntad de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** y por así disponerlos ellos expresamente.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE RESPALDA LA HIPOTECA.- La hipoteca que por este instrumento se constituye respalda y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer, de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** para, con o través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen y especialmente aquellas que se originen como consecuencia del incumplimiento de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** en el pago oportuno de los créditos que tengan o lleguen a tener con y/o a través del BANCO BOLIVARIANO C.A., con más los respectivos intereses, comisiones, derechos, impuestos, gastos y honorarios, acordando las partes que será prueba suficiente para este efecto que el acreedor hipotecario así lo declare unilateralmente.

CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACION.- La palabra obligación comprende tanto las presentes, vencidas o por vencer, así como las futuras, siendo entendido que la hipoteca que se constituye por este instrumento se refiere y extiende a todos los pagos y egresos de cualquier clase que BANCO BOLIVARIANO C.A. realice o haya realizado por cuenta de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** y especialmente los que haga el BANCO BOLIVARIANO C.A. con motivo de la elaboración, legalización e inscripción de esta escritura pública y su posterior cancelación y aquellos valores cubiertos por BANCO BOLIVARIANO C.A. para hacer efectivas las obligaciones a su orden o favor y las garantías respectivas, costas judiciales, gastos, honorarios, y cualquier valor que por sola y única disposición de



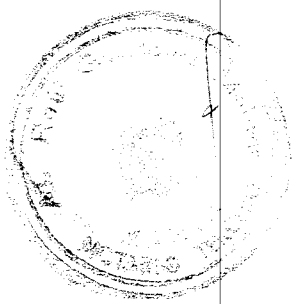
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

BANCO BOLIVARIANO C.A. se considere como obligación, sea su origen contractual o extracontractual, anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca. **QUINTA: ACELERACION DE VENCIMIENTOS ANTICIPADOS.-** En el evento de mora de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** en el pago de cualquiera de los vencimientos previstos en los títulos valores que instrumenten una obligación, sea esta de capital o de intereses, todos los demás vencimientos contemplados en este documento o en cualquier otro, así como las demás obligaciones que contraigan en el futuro con BANCO BOLIVARIANO C.A. se tendrán como de plazo vencido, aún antes del vencimiento previsto originalmente para las mismas. Dichas obligaciones serán exigibles al mero requerimiento verbal de BANCO BOLIVARIANO C.A. y serán exigibles por el acreedor mediante juicio ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos quince del Código de Procedimiento Civil y en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio. **SEXTA: SEGURO.- LA DEUDORA HIPOTECARIA** declaran, por este instrumento, que se obligan a mantener asegurado, contra todo riesgo, el bien inmueble descrito anteriormente, durante todo el plazo del presente contrato, con una de las compañías de seguro que se encuentren debidamente autorizadas por El Banco, de manera que el o los inmuebles referidos en esta escritura pública, se encuentren constante, adecuada y permanentemente asegurados, hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer, a favor y/o a la orden del Banco Bolivariano C.A.. La póliza o pólizas serán endosadas o extendidas a favor del Banco Bolivariano C.A.. La póliza de seguro tendrá un período de vigencia mínima de un (1) año. Si LA DEUDORA HIPOTECARIA no contrataren el seguro o no renovaren la póliza o pólizas por lo menos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

con veinte (20) días hábiles de anticipación a su fecha de vencimiento, el Banco Bolivariano C.A. queda facultado para tomar el seguro o hacer las renovaciones correspondientes y LA DEUDORA HIPOTECARIA quedan obligados a reembolsarle al Banco Bolivariano C.A. el valor de la prima o primas y de todos los demás gastos que se hubieren efectuado, más la tasa máxima de interés de libre contratación que existiere a la fecha, desde el día en que se haya pagado el valor de la prima o de los gastos. La póliza de seguro será cancelada con las cuotas que el o LA DEUDORA HIPOTECARIA siguieren pagando al acreedor, como mensualidad de pago de su deuda. Estos valores podrán ser aplicados de la siguiente manera: a) cuando el valor de la cuota es mayor al valor de la prima, por renovación del seguro, se cancelará la renovación y el saldo se lo aplicará a la cuota que corresponda; o, b) cuando el valor de la cuota sea menor al valor de la prima de renovación, el o los próximos pagos de cuota serán aplicados al saldo que quedare pendiente, hasta que se cubra totalmente el valor de la renovación. En caso de siniestro, el Banco Bolivariano C.A. cobrará directamente el seguro y el valor o valores que reciba de la aseguradora los aplicará en calidad de abono de cualquier obligación que LA DEUDORA HIPOTECARIA estuvieren adeudando. Si la póliza de seguro no llegare a contratarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare de cualquier manera el cobro de la indemnización por el siniestro asegurado y cubierto por la póliza, el Banco Bolivariano C.A. no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los riesgos de cuenta de LA DEUDORA HIPOTECARIA. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA Y EXTINCION.**- El gravamen hipotecario constituido por virtud de este contrato subsistirá y conservará su plena vigencia hasta la total cancelación y extinción de todas las obligaciones que respalda y,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



especialmente, hasta tanto BANCO BOLIVARIANO C.A. se declare unilateralmente satisfecho en la completa restitución de todos los valores que estén adeudando **LA DEUDORA HIPOTECARIA** incluyendo intereses, comisiones, costas, honorarios, y cualquier otro gasto que el BANCO BOLIVARIANO C.A. haya desembolsado, hasta la total cancelación de la deuda. De tal manera que **LA DEUDORA HIPOTECARIA** aceptan expresamente que la hipoteca no se extinga, sino únicamente por la cancelación expresa y por escritura pública que el acreedor hipotecario realice cuando se tenga por satisfecha en los términos aquí anotados; por consiguiente, y para estos efectos, **LA DEUDORA HIPOTECARIA** renuncian expresamente a toda disposición legal en contrario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil, por ser conveniente a sus personales intereses. Asimismo, las partes declaran expresamente que la hipoteca no se extinguirá si se resolviera novar, negociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas o que llegue a garantizar esta caución. **OCTAVA: ACCIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.-** BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta, aun antes de que se intente la acción personal correspondiente. EL BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá declarar de plazo vencido una o más de las obligaciones caucionadas por la hipoteca, en caso de que dejare de pagar cualquier obligación en la fecha de vencimiento o a requerimiento del acreedor hipotecario, o cuando por cualquier causa se declaren de plazo vencido las obligaciones afianzadas o avaladas por BANCO BOLIVARIANO C.A. EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá además, declarar de plazo vencido una o todas las obligaciones garantizadas por la hipoteca que por esta

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

escritura se constituye en los siguientes casos: 1) Cuando se deterioren, desmejoren o pierdan el o los inmuebles hipotecados; 2) Cuando terceras personas obtuvieren secuestro, prohibición de enajenar o embargo de el o los bienes hipotecados. 3) Si **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, sin autorización expresa y por escrito del BANCO BOLIVARIANO C.A., intentaren o efectivamente enajenaren, limiten el dominio o graven el o los inmuebles hipotecados; 4) Si se produjere la situación de concurso de acreedores o quiebra; 5) Si **LA DEUDORA HIPOTECARIA** dejaren de pagar cualquiera de los impuestos municipales, fiscales o provinciales que graven o lleguen a gravar los inmuebles hipotecados; 6) Si **LA DEUDORA HIPOTECARIA** incumplieren con cualquiera de las cargas y/u obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. 7) Cuando se dictare auto coactivo contra **LA DEUDORA HIPOTECARIA** por el cobro de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra causa. 8) Si **LA DEUDORA HIPOTECARIA** dejaren de mantener los bienes hipotecados en funcionamiento y en buenas condiciones a juicio del acreedor hipotecario; 9) Si **LA DEUDORA HIPOTECARIA** incumplieren sus obligaciones patronales con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 10) Si **LA DEUDORA HIPOTECARIA** no pagaren las primas del seguro o no contrataren o renovaren los seguros que, por virtud de este contrato se hallan obligados a contratar y pagar; 11) En los demás casos previstos en este contrato y las leyes del Ecuador. **NOVENA: CONDICION DE LOS BIENES HIPOTECADOS.-** **LA DEUDORA HIPOTECARIA** declaran que el o los bienes de su propiedad descritos en la cláusula primera de este documento y que son objetos del presente contrato están libres de todo gravamen, juicio, afectación, prohibición o limitación, que no están afectados por



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

acciones rescisorias, reivindicatorias, expropiatorias, posesorias o de petición de herencia y que se hallan libres de embargo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA DEUDORA HIPOTECARIA.- LA DEUDORA HIPOTECARIA** quedan irrevocablemente comprometidos a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones: a) Permitir cuantas inspecciones por parte del BANCO BOLIVARIANO C.A. sean necesarios, a criterio de éste, comprometiéndose a este efecto a facilitar todos los medios necesarios para dicho fin; b) Presentar, a solicitud del BANCO BOLIVARIANO C.A. y en cualquier momento, los documentos y certificaciones que se requieran para acreditar que el o los inmuebles hipotecados no se han gravado, deteriorado o enajenado; c) No podrán, **LA DEUDORA HIPOTECARIA** hasta la completa cancelación de las obligaciones cuyo cumplimiento respalda esta hipoteca, constituir sobre el o los inmuebles ni parte de ellos, ningún tipo de gravamen ni limitación a su dominio; no podrá tampoco enajenarlos, ni celebrar prenda de ningún tipo sobre los muebles que se encuentren en el o los inmuebles hipotecados, ni arrendarlos; d) Reponer, sustituir o constituir nuevas garantías reales cuando a juicio de BANCO BOLIVARIANO C.A. el o los inmuebles hipotecados o lo que quedare de él no caucione adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones que garantizan, siendo facultad del BANCO BOLIVARIANO C.A. solicitar el abono o la cancelación del valor adeudado a prorrata de la depreciación o deterioro de los inmuebles; e) Sufragar todos los gastos e impuestos, tasas, honorarios y derechos que por la celebración de este instrumento se ocasionen, así como los que, llegado el momento, requiera la cancelación de los gravámenes que se constituyen; f) Cumplir de manera puntual y total las obligaciones cuyo cumplimiento cauciona esta hipoteca. **UNDÉCIMA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- Para mayor seguridad y garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que cauciona esta hipoteca y de las que se contrae con este instrumento público, **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, declara que constituye a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar de cualquier manera sobre el dominio de el o los inmuebles que quedan hipotecados; en consecuencia, no se podrá vender ni gravar, ni en todo ni en parte, el o los bienes hipotecados, ni constituir prenda industrial emplazada en los inmuebles, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlos en anticresis ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y escrita del BANCO BOLIVARIANO C.A. Si se contraviniera esta estipulación o se llegare a decretar secuestro, embargo, prohibición de enajenar y gravar, respecto de el o los bienes inmuebles que se hipotecan, BANCO BOLIVARIANO C.A. por su sola voluntad podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandar en los términos establecidos en el presente contrato. **LA DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza expresamente al BANCO BOLIVARIANO C.A. a su procurador judicial y/o a cualquiera de ellos que se designe, a requerir la inscripción y anotaciones correspondientes en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar, durarán hasta que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, escritura pública de cancelación de hipoteca que BANCO BOLIVARIANO C.A. otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren pendientes, siempre en los términos del presente contrato. **DUODÉCIMA: ANTICRESIS.-** BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá tomar en anticresis convencional o judicial los inmuebles y sus accesorios hipotecados cuando se



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

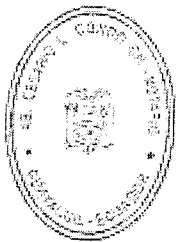
produjere el incumplimiento de cualquier obligación caucionada, a efecto de lo cual bastará la decisión unilateral del representante legal de BANCO BOLIVARIANO C.A. en este sentido, resolución que, para que surta sus efectos, deberá ser notificada por escrito a **LA DEUDORA HIPOTECARIA**. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones caucionadas por la hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA DEUDORA HIPOTECARIA declaran que aceptan la cesión de la presente hipoteca a favor de terceras personas, y, además renuncian a ser notificados de esta cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil vigente. **DÉCIMO CUARTA: ACEPTACION.-** La ingeniera **ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ**, en su calidad de Apoderada Especial del Banco Bolivariano C.A., declara que acepta la hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar, gravar, arrendar y anticresis que tratan las cláusulas anteriores. BANCO BOLIVARIANO C.A. deja también constancia de que no obstante el carácter de caución abierta, ello no supone plazo ilimitado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. **DÉCIMO QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de este contrato, incluyendo los de registro e inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etc. y todos aquellos gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen como consecuencia de la cancelación del gravamen que por este instrumento se constituye, serán de cuenta de **LA DEUDORA HIPOTECARIA**. **DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian expresamente a domicilio y se someten especial y señaladamente a los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Guayaquil y la provincia del Guayas, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y al procedimiento a elección del BANCO BOLIVARIANO C.A. **DÉCIMO SÉPTIMA.-**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

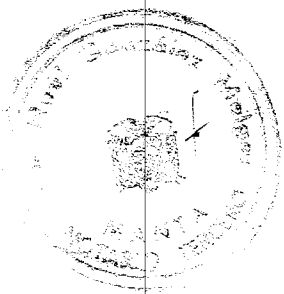

Abg.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil

Nº 808-2012



PODER ESPECIAL QUE HACE EL
BANCO BOLIVARIANO C.A., A
FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA
ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
"En la ciudad de Guayaquil, Capital

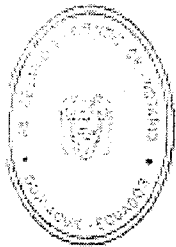
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
uno de Junio del año dos mil doce, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón, comparece: el señor Doctor
don MIGUEL BABRA LYON, quien declara ser chileno,
casado, economista, en su calidad de Presidente
Ejecutivo y representante legal del BANCO BOLIVARIANO
C.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito,
que presenta para que sea agregados a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presenta la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En
el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste el PODER
ESPECIAL que otorga el BANCO BOLIVARIANO C.A. por



intermedio de su Presidente Ejecutivo y que se contiene
al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A:
COMPARECIENTE.- Interviene el señor Doctor Miguel
Babrá Lyon, a nombre y en representación del BANCO
BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente
Ejecutivo y en consecuencia representante legal,
conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que
se incorpora como documento habilitante de esta
escritura.- S E G U N D A: OBJETO.- El señor Doctor
Miguel Babrá Lyon, a nombre y en representación del
BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente
Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el
Código Civil vigente, expresa que es su voluntad
otorgar a nombre del Banco Bolivariano C.A. poder
especial, amplio y suficiente, cuan en derecho se
requiere a la señora ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ,
para que a nombre y en representación del Banco
Bolivariano C.A. pueda realizar los siguientes actos
relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco:
a) Suscriba cualesquiera de los contratos de préstamo, de
arrendamiento mercantil y sus cancelaciones,
compraventas derivadas del ejercicio del derecho de
opción de compra en los casos de arrendamiento
mercantil, que otorga el Banco Bolivariano C.A.,
sujetándose siempre a las políticas generales de
crédito y a los manuales y procedimientos de la
Institución, previa verificación de que en cada uno de
estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de


Ab.
Cecilia L. Cando Ch.
NOTARIO P. B.
Caracas

- 2 -





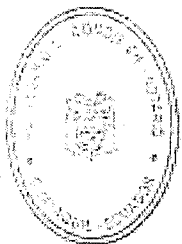


1 crédito determinados por el Banco; h) Suscriba y acepte
2 cualesquiera de los contratos de prenda, sean éstos
3 prendas comerciales ordinarias, prendas agrícolas o
4 industriales, que se otorguen para garantizar
5 operaciones de crédito con la Institución, así como
6 también suscriba y acepte cesiones de derechos a favor
7 del Banco Bolivariano C.A. de contratos de venta con
8 reserva de dominio; e) Endose o ceda documentos
9 quirografarios como pagarés o letras de cambio que
10 fueren pagados por descuentos, garantes o terceros,
11 debiendo ser este endoso o cesión siempre sin
12 responsabilidad del Banco. Igualmente se encuentra
13 facultado para ceder y/o endosar hipotecas, prendas y
14 cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada a
15 favor del Banco Bolivariano C.A.; d) Endose o ceda por
16 valor al cobro documentos como pagarés, letras de
17 cambio y cualquier otro documento o contrato, etcétera,
18 para el cobro por la vía judicial; e) Suscriba y acepte
19 contratos de hipotecas abiertas, anticresis y prohibición
20 voluntaria de enajenar, gravar y arrendar y sus
21 rectificaciones que se otorguen para garantizar
22 operaciones de crédito con la Institución; f) Suscriba
23 contratos de sobregiro, avales, cartas de garantía,
24 fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales,
25 que hayan sido autorizados por los órganos
26 competentes de la Institución; así como cualquier otro
27 contrato mediante el cual el Banco Bolivariano preste
28 servicios a determinados clientes; g) Suscriba convenios o



1 contratos de cualquier clase como apertura de líneas de
2 crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
3 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga
4 relación con negociaciones de crédito que se realicen
5 con los clientes del Banco Bolivariano C.A., y los que
6 tengan relación con los servicios y productos que
7 éste ofrezca, siempre y cuando hayan sido autorizados
8 por los órganos competentes de la Institución; h)
9 Suscriba a nombre del Banco Bolivariano C.A. contratos
10 de fideicomiso mercantil de administración, garantía y
11 cualquier otro contrato específico de fiducia mercantil y
12 también está facultado para asistir a las reuniones,
13 comités, y cualesquiera otro organismo colegiado que se
14 contemple en los respectivos contratos de fideicomiso
15 mercantil, así como suscribir a nombre y representación
16 del Banco los demás documentos inherentes a dichos
17 contratos que le sean requeridos para su aprobación; i)
18 Suscriba a nombre del Banco Bolivariano C.A. las
19 cancelaciones o liberaciones de cualquier tipo de
20 garantías, sean éstas hipotecas, prendas, contratos de
21 venta con reserva de dominio y cualquier otra,
22 constituida a favor del Banco Bolivariano C.A., siempre y
23 cuando dichas liberaciones consten debidamente
24 aprobadas en los medios emitidos por los organismos de
25 crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación
26 correspondientes; y, j) En representación del Banco
27 Bolivariano C. A. intervenga ante el Banco Central del
28 Ecuador suscribiendo y presentando solicitudes y toda

AB.
Casario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



9

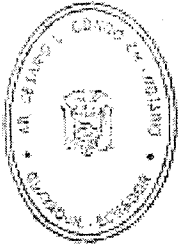


1 la documentación necesaria para obtener el registro
2 de las operaciones de financiamiento con crédito
3 externo pactadas por el Banco Bolivariano C. A. o por
4 personas naturales o jurídicas, clientes de este Banco,
5 domiciliadas en el Ecuador, con entidades financieras,
6 casas matrices, proveedores, y otros residentes fuera del
7 territorio nacional, incluidas entre esas operaciones el
8 leasing financiero, la capitalización de intereses, y las
9 novaciones o las ampliaciones de plazos, para las
10 obligaciones de crédito externo; lo que incluye también,
11 las cancelaciones anticipadas y los pagos efectuados a
12 los acreedores externos por la deuda contratada,
13 debiendo considerarse, para el mejor entendimiento de
14 este poder que el faculta al apoderado para efectuar
15 las gestiones de inscripción y cualquier otra que fuere
16 del caso, contenidas en el Libro Segundo, Título
17 Segundo, Capítulo Segundo, Sección Segunda de la
18 Codificación de Regulaciones del Banco Central del
19 Ecuador, el cual se refiere a la inscripción de créditos
20 externos.- La apoderada especial tendrá todas las
21 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
22 ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales,
23 estatutarias y reglamentarias del Banco Bolivariano
24 C.A., sus políticas internas y las decisiones de los
25 órganos competentes de la Institución. En especial
26 deberá ceñirse a las instrucciones de la Presidencia
27 Ejecutiva, a quien tendrá que informar del ejercicio del
28 presente mandato cuando así le sea requerido.-

9/11

1 T E R C E R A: PLAZO Y VIGENCIA.- El plazo de este poder
2 es indefinido, a contarse desde esta fecha, sin perjuicio de
3 lo cual, el Banco, a través de su Presidente Ejecutivo o
4 quien lo subrogue, podrá revocar este poder en
5 cualquier momento.- C U A R T A: ÁMBITO.- La apoderada
6 ejercerá la representación especial que este poder le
7 confiere, mientras sea funcionario del Banco Bolivariano
8 C.A., en el territorio de las siguientes provincias de
9 la República del Ecuador: Esmeraldas, Manabí, Guayas,
10 Los Rios, Santa Elena, El Oro, Carchi, Imbabura,
11 Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo,
12 Azuay, Cañar, Loja, Santo Domingo de los Tsáchilas,
13 Galápagos, Sucumbios, Napo, Pastaza, Morona Santiago,
14 Zamora Chinchipe.- Q U I N T A: RATIFICACIÓN.- El
15 BANCO BOLIVARIANO C.A., debidamente representado
16 por el señor doctor Miguel Babra Lyon, en su calidad
17 de Presidente Ejecutivo, ratifica todas y cada una de las
18 gestiones y actuaciones efectuadas por la señora
Alcida Marisol Lara Ramirez, como Apoderada Especial
del Banco conforme consta de las escrituras públicas
de poderes especiales otorgadas ante el Notario Quinto
del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga
de fechas once de marzo de dos mil cinco y cinco de enero
de dos mil siete. Así como en la otorgada ante Notario
Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino
Vernaza del veinte de noviembre de dos mil ocho. El
presente Poder Especial que contiene esta escritura
pública reemplaza sin solución de continuidad a los

Al
César L. Canda Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

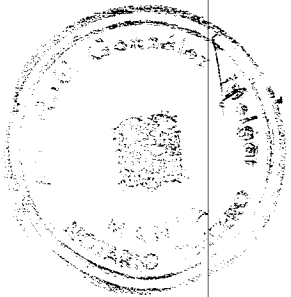


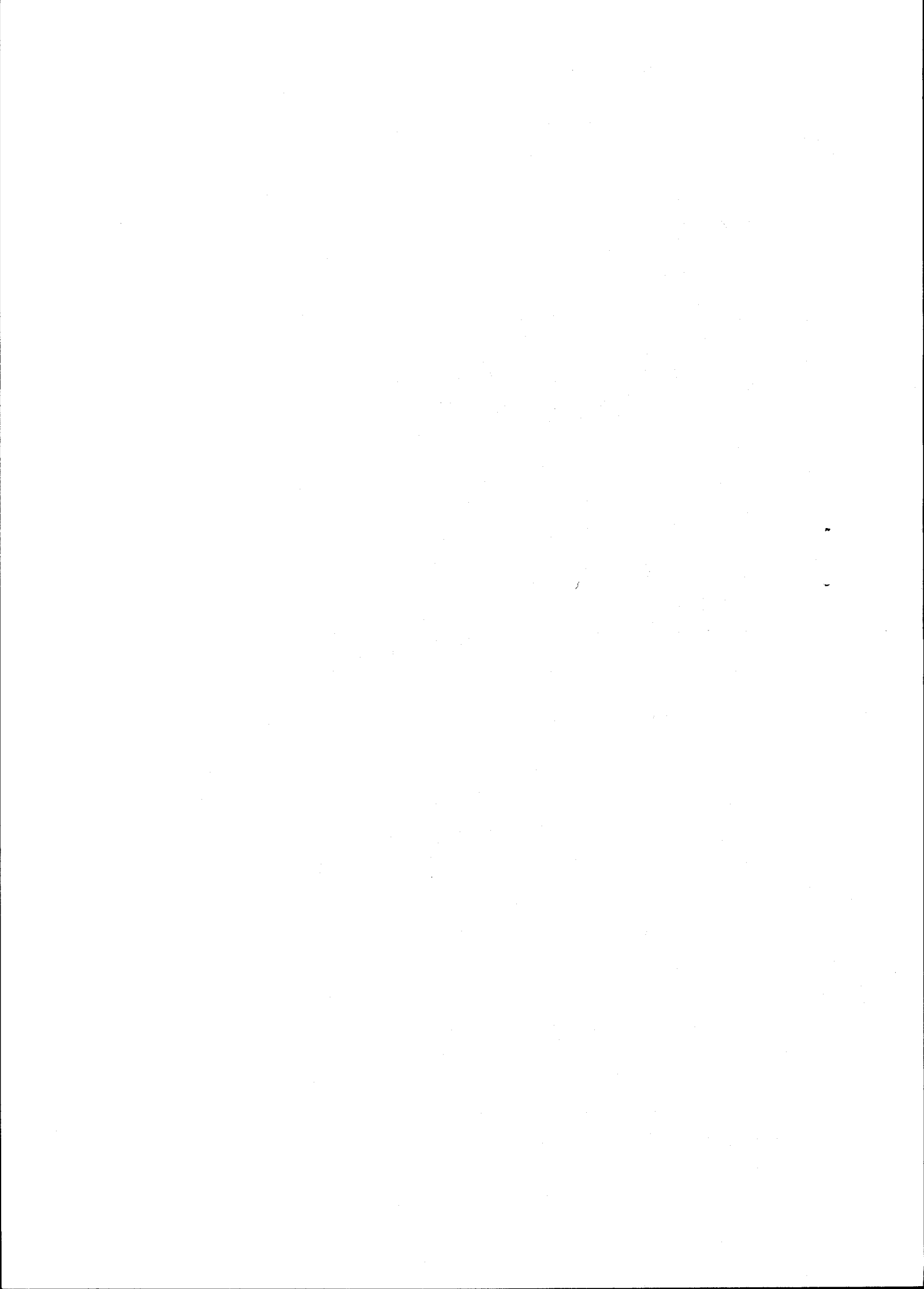
9

antes referidos poderes, por lo que la señora Alcida
Marisol Lara Ramírez continuará ejerciendo su calidad de
Apoderada Especial.- S E X T A: DECLARACIÓN.-
Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de
este poder especial no modifica o altera el otorgamiento
de otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita
el derecho de nombrar otros apoderados especiales en
cualquier momento.- Agregue usted, señor Notario, los
documentos y demás cláusulas de estilo para la completa
validez y perfeccionamiento del presente instrumento.-
(firmado) Werner Moeller G., ABOGADO WERNER
MOELLER GUZMÁN, Matrícula del Foro de Abogados
número cero nueve-dos mil once-setenta y siete.- (Hasta
aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor
otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y
conmigo, de todo lo cual doy fe.

DR. MIGUEL BABRA LYON, PRESIDENTE EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOLIVARIANO
C.A. - C.I. # 09-0030539-2.-
R.U.C. BCO. # 0990379017001.-

Al. César L. Canda Chulbaga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





Guayaquil, Marzo 09 de 2012

Dr. Dr. Don.
Miguel Barrera Lyon,
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por es grata comunicarle que la Junta General de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesion celebrada el dia 08 de marzo de 2012, tuvo el acierto de elegirlo a usted

PRESIDENTE EJECUTIVO

El periodo de duracion del cargo es de cuatro años y las atribuciones, entre las que se encuentran, la representacion legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, estan amoldadas en el articulo trigésimo sexto del estatuto social, constante en la escritura publica de reforma del estatuto social otorgada ante la Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, el 1 de febrero de 1999, aprobada mediante Resolucion de la Superintendencia de Bancos No. SB-001-1999, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de marzo de 1999, reformada mediante escritura publica otorgada ante el mismo notario, el 3 de mayo del 2011, aprobada mediante resolucion No. SB-2011-051, del 29 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de mayo del 2011.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura publica otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario No. de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 19 de abril de 1979, bajo el No. 1842 y anotada bajo el numero 6233 del Repertorio.

Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley.

Atentamente,

DR. JOSÉ SALAZAR BARRERA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE VALE ANDRADE
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO C.A.

Guayaquil, Marzo 09 de 2012

DR. MIGUEL BARRERA LYON
C.I. 09-0036302
Julian 200 y Pinar
TEL. 04-2303805

www.bolivariano.com

1 700 50 50 50

Atento al Sr. Miguel Barrera Lyon
Tel. 04-2303805
Comunicado a: Guayaquil

Señalada al Sr. Miguel Barrera Lyon
Tel. 04-2303805
Comunicado a: Guayaquil

Señalada al Sr. Miguel Barrera Lyon
Tel. 04-2303805
Comunicado a: Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD *EXT*

ANOTACIÓN: 123456789
 NOMBRE: HANNA LYON
 APELLIDO: MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 12/03/1985
 SEXO: F
 ESTADOCIVIL: SOLTERA
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 12/03/2015
 FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2012
 FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2015

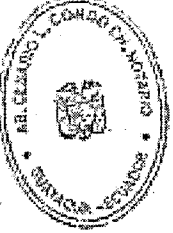
SECRETARÍA DE DEFENSA
 COMANDO EN JEFE
 FUERZA ARMADA ECUATORIANA
 FUERZA AEREA
 FUERZA NAVAL
 FUERZA TERRRESTRE

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2012
 FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2015

IDENTIFICACIÓN: 123456789
 NOMBRE: HANNA LYON
 APELLIDO: MIGUEL

CERTIFICO: Que esta xerografía es copia de su original.

JUN 2012

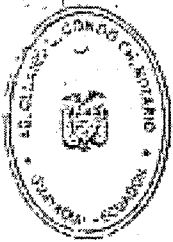


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50 del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en cinco fojas útiles xerox. Guayaquil, uno de Junio del año dos mil doce.

[Signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50 del Cantón
 Guayaquil



Registro Mercantil Guayaquil

NÚMERO DE REPORTE: 14.311
FECHA DE REPORTE: 12/04/2012
HORA DE REPORTE: 15:56

Nº 190296

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO BOLIVARIANO C.A. a favor de MIGUEL BABRA LYON, de folios 27.062 y 27.063, Registro Mercantil número 4.572.

PRUEBA DEL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



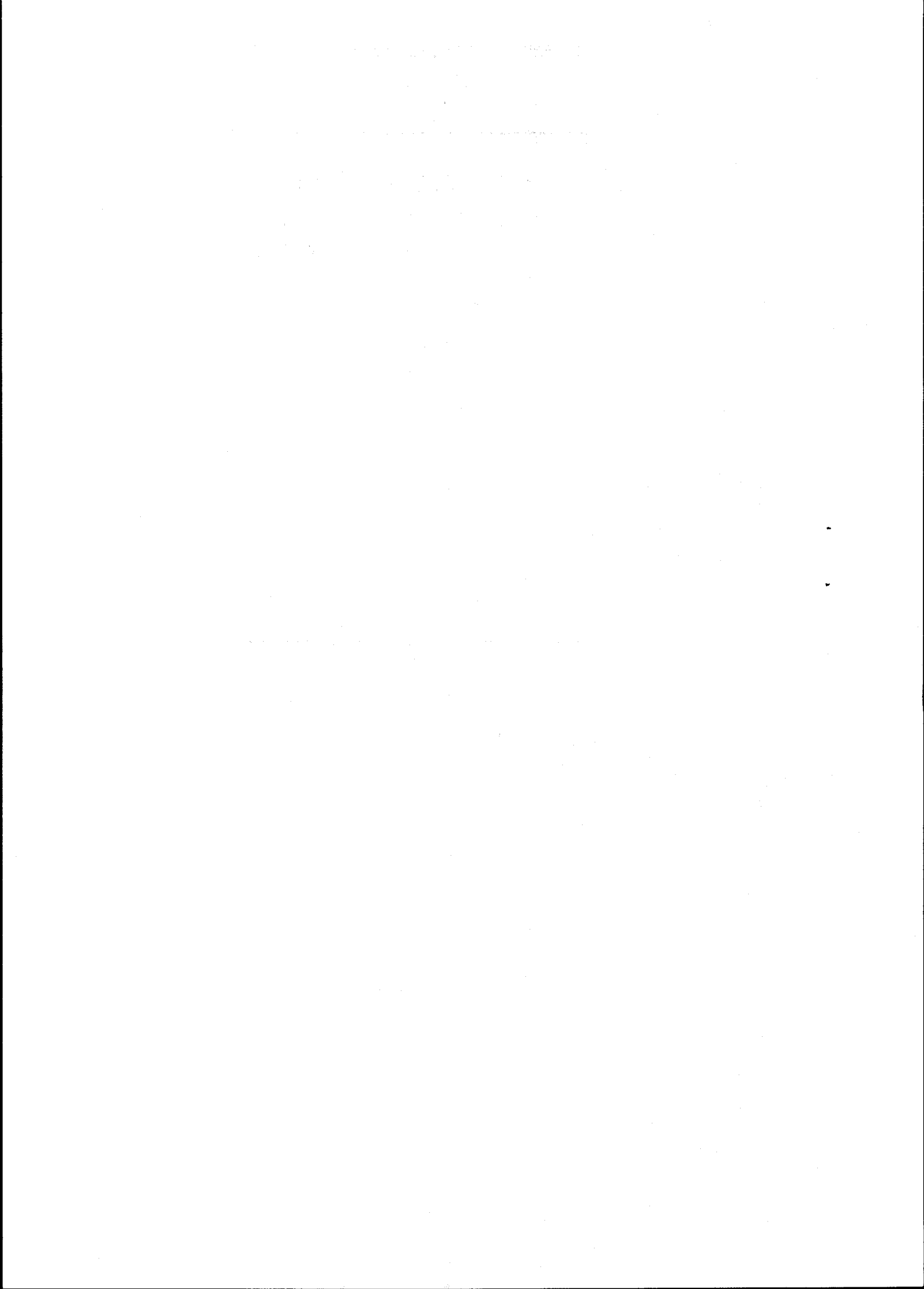
DETERMINACIÓN DE LA COPIA
DE LA ORIGINAL: JUN 2012

Miguel Babra Lyon
Notario del Cantón
Guayaquil



Cantón Guayaquil, Vía 3 Sur, 4 y 26, Av. Manuel Elvira Andino y Francisco de Chellana, Frente al Ed. de las Cámaras
Guayaquil - Ecuador





**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LARA CEDENO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RAMIREZ CAMPUZANO ALCIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2008-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-07-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

[Firma]
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

**IDE CU0909851008 << << << << << <<
6602DTF200715 ECU << << << << << <<
LARA RAMIREZ << ALCIDA < MARISOL <**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0909881008
CÉDULA

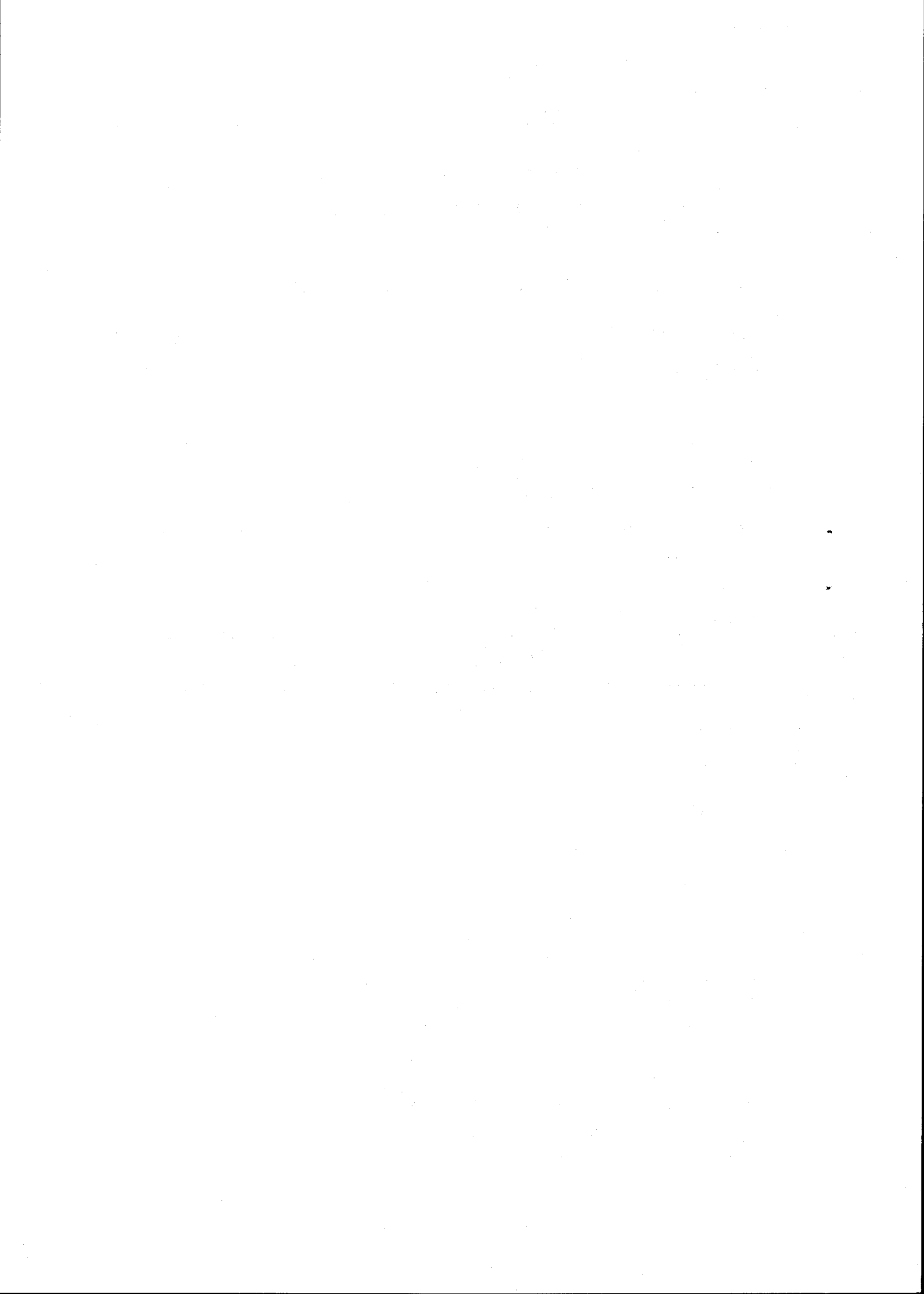
175-0155
NUMERO

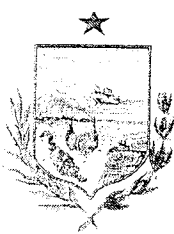
LARA RAMIREZ ALCIDA MARISOL

QUAYAS
PROVINCIA
JIMENA
PARACQUIA

QUATAQUI
CANTON
JIMENA
JIMENA

Lara Ramirez
PRESIDENTA DE LA JUNTA

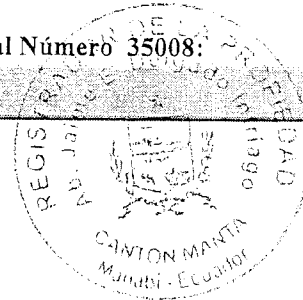




Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35008:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 11 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada un solar ubicado en la Parroquia Tarqui, de esta cabecera cantonal, el que tiene los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, doble vía del Malecón o Avenida Velasco Ibarra, con diez metros; por ATRAS, calle pública con veinte metros; por el COSTADO DERECHO, con Gonzalo Roca, con veinte metros en una parte y en otra con propiedad del señor Modesto Delgado Triviño con treinta y seis metros, lo cual da una Superficie de cincuenta y seis metros; y, por el COSTADO IZQUIERDO, con calle pública y cincuenta y seis metros, terreno descrito que tiene una superficie total de novecientos veinte metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE
E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	153 28/05/1971	186
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	1 08/01/1986	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

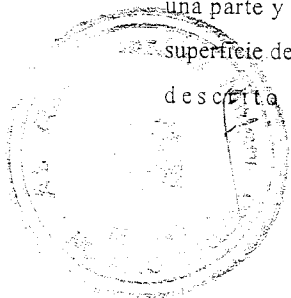
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : viernes, 28 de mayo de 1971
Tomo: 1 Folio Inicial: 186 - Folio Final: 186
Número de Inscripción: 153 Número de Repertorio: 604
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 4 de mayo de 1971
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:



Compraventa en la que el señor Ramón Isaías Zambrano Pico y esposa Joaquina Moreira Zamora de Zambrano, vende a favor del señor CARLOS LEONIDAS ANDRADE MERO, quien está representado para este acto por la señora Josefa María Bastidas Villavicencio de Andrade Mero, quien interviene a nombre y en representación y como agente agente oficioso del comprador, un solar ubicado en la Parroquia Tarqui, de esta cabecera cantonal, el que tiene los siguientes linderos y medidas: por el frente, doble vía del Malecón o Avenida Velasco Ibarra, con diez metros; por atrás, calle pública con veinte metros; por el costado derecho, con Gonzalo Roca, con veinte metros en una parte y en otra con propiedad del señor Modesto Delgado Triviño con treinta y seis metros, lo cual da una superficie de cincuenta y seis metros; y, por el costado izquierdo, con calle pública y cincuenta y seis metros, terreno descrito que tiene una superficie total de novecientos veinte metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061521	Andrade Mero Carlos Leonidas	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000061523	Moreira Zambrano Joaquina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000061522	Zambrano Pico Ramon Isaías	Casado	Manta

2 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el : miércoles, 8 de enero de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 6

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 3 de octubre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PARTICION DE BIENES (Archivado en el libro de Varios de 1986). El Sr. Gonzalo Roca Rodriguez, interviene en calidad de apoderado del Sr. Carlos Leonidas Andrade Mero. El Sr. Vicente E. Hualpa Bello, interviene como mandatario de la Sra. María Josefa Bastidas Villavicencio.

Una vez disuelta la sociedad conyugal y realizado el correspondiente inventario y avalúo, proceden a realizar la partición de bienes de la Sociedad Conyugal, de la siguiente manera: a- Al ex ónyuge Carlos Leonidas Andrade

Mero por concepto de sus gananciales en la sociedad conyugal le corresponderá el siguiente bien inmueble: - Un bien inmueble que comprende terreno y casa con su respectivo menaje, que se encuentra ubicado en la parroquia Manta de este cantón, en la avenida veintiuno. b.- A la ex cónyuge Sra. Maria Josefa Bastidas Villavicencio por concepto de sus gananciales en la sociedad conyugal le corresponderán los siguientes bienes inmuebles: - Un bien inmueble que comprende solo terreno y se encuentra ubicado en la parroquia Manta de este cantón Manta.

- Un bien inmueble que comprende solo terreno y que se encuentra ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. - Un bien inmueble que comprende sólo terreno y que se encuentra ubicado en la parroquia Tarqui del cantón

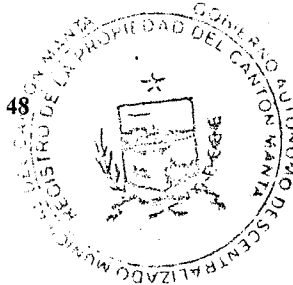
M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000061521	Andrade Mero Carlos Leonidas	Divorciado	Manta
Propietario	80-0000000023072	Bastidas Villavicencio Maria Josefa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	153	28-may-1971	186	186



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:54:06 del martes, 24 de julio de 2012

A petición de: *Katty Valencia Péniz*

Elaborado por : *Janeth Magali Piguave Flores*
130873266-6

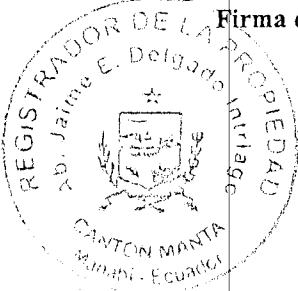


VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

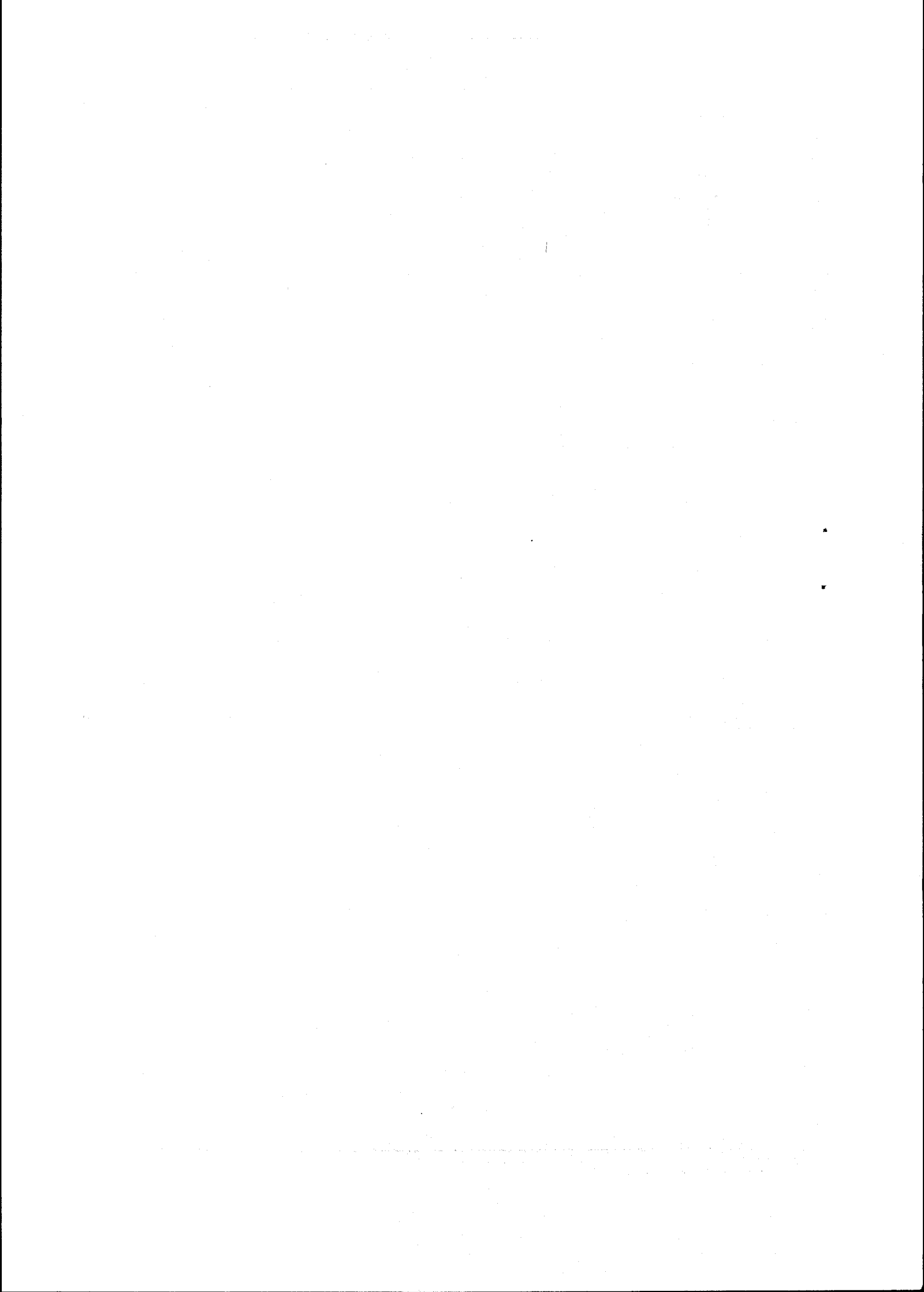
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



[Handwritten signature]



No. 0217-1362

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad de **BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFA**, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Clave Catastral #3070906000, el mismo que posee un área total de 920,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 920,00m². (Escritura inscrita el 8 de enero del 1.986 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 3 de octubre de 1.985).

Por el frente: 10.00m doble vía del Malecón o Av. Velasco Ibarra.
Por atrás: 20.00m con calle pública.
Costado derecho: 20.00m con Gonzalo Roca en una parte y en otra con propiedad de Modesto Delgado Triviño con 36,00m. Total, 56,00m.
Costado izquierdo: 56.00m con calle pública.
Área total: 920,00m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ROCA ANDRADE GONZALO: 303,81m²

Por el frente: 10.00m doble vía del Malecón o Av. Velasco Ibarra. (Actualmente Av. 4 de Noviembre).
Por atrás: 20.17m con Alvaro Cañarte Gomez.
Costado derecho: 20.00m con Gonzalo Roca Andrade en una parte, 10,15m desde ese punto hacia la derecha formando ángulo, más 3,00m.
Costado izquierdo: 27.25m con calle pública.
Área total: 303,81m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN: 584,89m²

Por el frente: 28.75m con calle pública.
Por atrás: 29.57m con Modesto Delgado Triviño.
Costado derecho: 20.17m con Gonzalo Roca Andrade.
Costado izquierdo: 20.00m con calle pública. (Av. 200).
Área total: 584,89m²

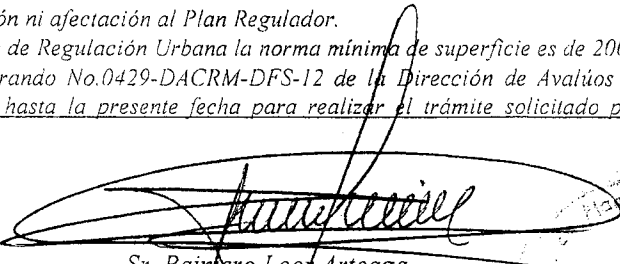
ÁREA NO JUSTIFICADA: 31,30m²

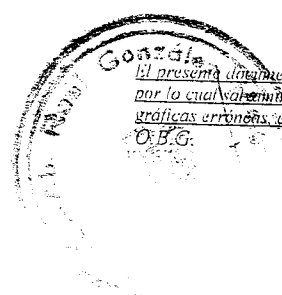
ÁREA SOBRANTE: NINGUNA

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m².
- De acuerdo al Memorando No.0429-DACRM-DFS-12 de la Dirección de Avalúos y Catastros. "no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, julio 11 de 2012


Sr. Raimundo Lora Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO


El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual no se asume responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.
O.B.G.





Valor \$1,00

0037276

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

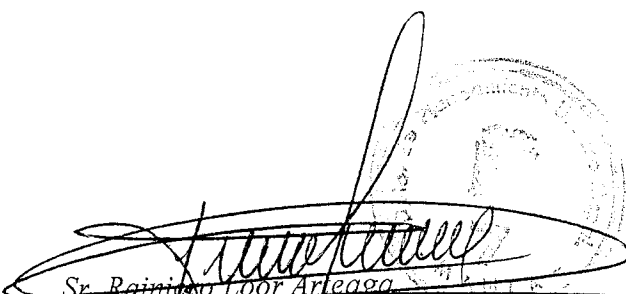
AUTORIZACIÓN

Nº. 217-1362

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN** para que celebre escritura de un terreno propiedad de Bastidas Villavicencio María Josefa, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente:	28.75m con calle pública.
Por atrás:	29.57m con Modesto Delgado Triviño.
Costado derecho:	20.17m con Gonzalo Roca Andrade.
Costado izquierdo:	20.00m con calle pública. (Av. 200).
Área total:	584,89m ²

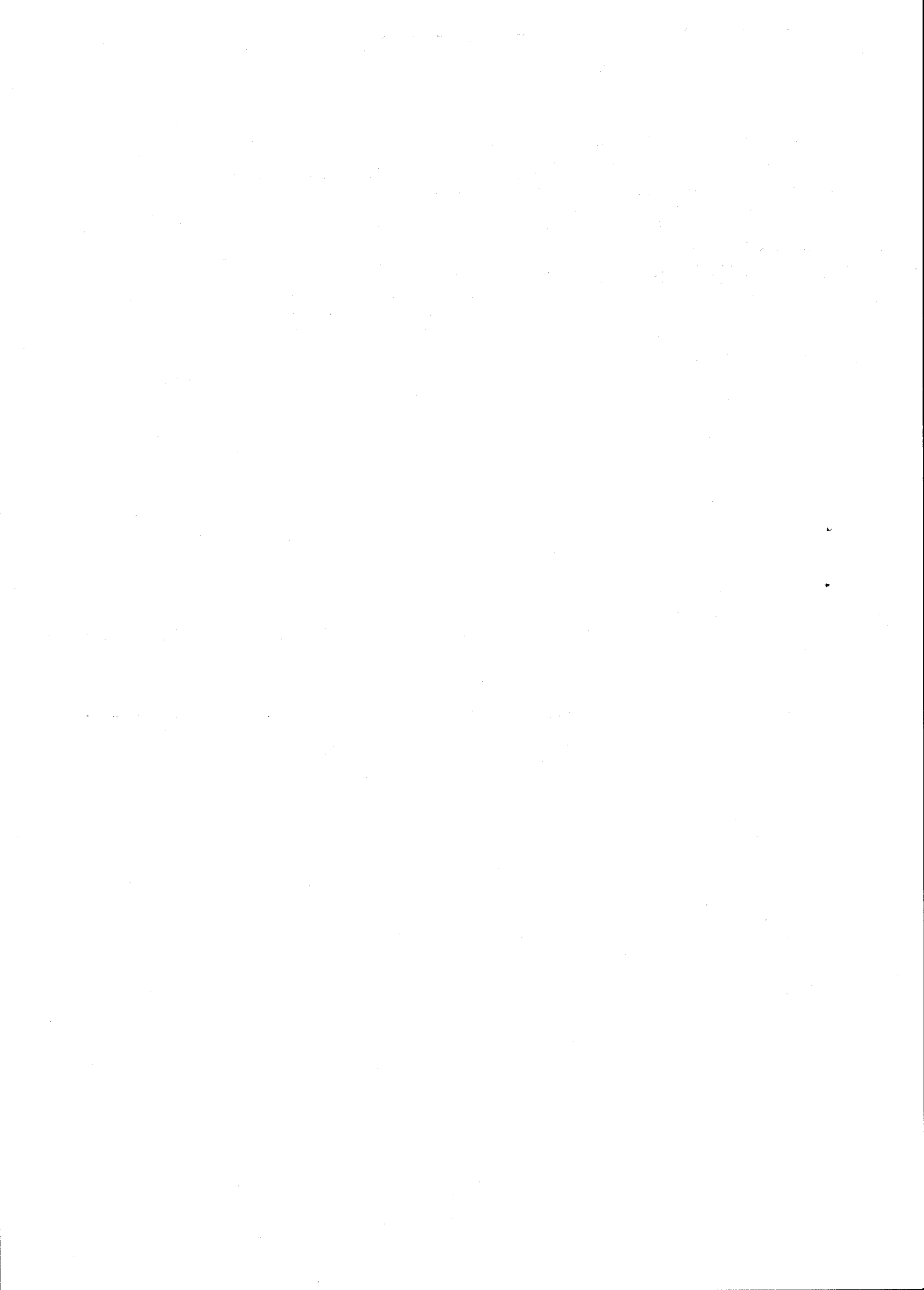
Manta, julio 11 de 2012


Sr. Rainier Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

O.B.G.







9/6/2012 4:10

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-07-09-13-000	584,89	32256,49	33346	88086
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1301267124	BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA	PARROQUIA TARQUI AVENIDA 200	Impuesto principal		322,56	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		96,77	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		419,33	
1309033536	CANARTE GOMEZ ALVARO LENIN	NA	VALOR PAGADO		419,33	
			SALDO		0,00	

EMISION: 9/6/2012 4:10 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 08-05-2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009992360

ESPECIE VALORADA

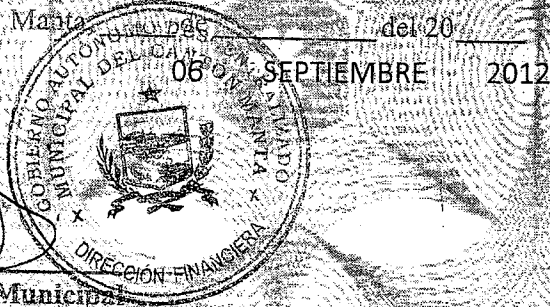
USD: 1,00

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA
ubicada PARROQUIA TARQUI AVENIDA 200
cuyo AVAUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad
de \$32256.49 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCEUNTA Y SEIS
49/CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

Jmoreira





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

M-9991944

Fecha: 17 de julio de 2012

No. Electrónico: 5391

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-09-13-000

Ubicado en: PARROQUIA TARQUI AVENIDA 200

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 584,89 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1301267124	BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	28074,72
CONSTRUCCIÓN:	4181,77
	32256,49

Son: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CC-3070906000.

Impreso por: DELY CHAVEZ 17/07/2012 9:44:26

322.56

96.77

419.33

Alado



Valor \$ 1,00 Dólar

0078118

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	que no deudor de esta Municipalidad		
9	Manta, de 201		
10	20 julio 12		
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	3070906000 LA PAZ CALLE 299 Y		
13	AV.200 J.M.		
14	Manta, veinte de julio del dos mil doce		
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
16	Ing. Pablo Matías García TESORERO MUNICIPAL		
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 219166*

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1301267124
NOMBRES: BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LA PAZ CALLE 299 Y AV. 200 J.M.

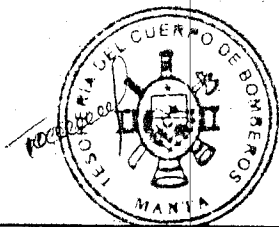
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 218538
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 23/07/2012. 16:02:04

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

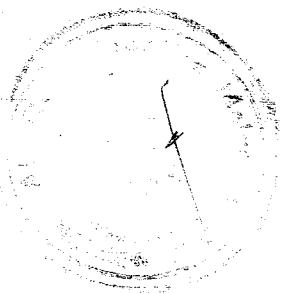
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 21 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle B - Tel.: 2011-478 / 2011-477

TITULO DE CREDITO

No. 0063948

6/12/2012 10:03

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-07-09-06-000	770,00	\$ 111.700,88	LA PAZ CALLE 299 Y AV.208 J.M.	2012	32734	63948
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA		1301267124	Costa Judicial			
6/12/2012 12:00 HOYOS VERÓNICA			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 58,08		\$ 58,08
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 164,37		\$ 164,37
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 50,27		\$ 50,27
			TOTAL A PAGAR			\$ 272,72
			VALOR PAGADO			\$ 272,72
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ECUATORIANA*****

E233912P22

CASADO

ALVARO LENIN GOMEZ GOMEZ

SUPERIOR

ESTUDIANTE

SOLMERO AGUSTIN VALENZUELA

AGUSTA YADIRA PEREZ DEVALLOS

MANTA

07/07/2009

07/07/2009

REN 1446549

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION ECUATORIANA

CITADANIA

130991484-2

VALENZUELA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI/MANTA/MANTA

01 DICIEMBRE 1978

002 0150 00430 F

MANABI MANTA

1978

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0074

NUMERO

1309914842

CEDULA

VALENZUELA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI

MANABI

PROVINCIA

CANTON

TARQUI

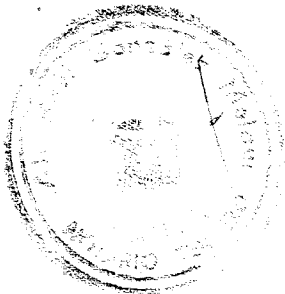
ZONA

PARROQUIA

Ana Velazquez F.

F. PRESIDENTA (O) DE LA LISTA

819854



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PORTOVIEJO Y CANTÓN

CITADANIA 130903358-6

CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
08 ENERO 1981
010 0239 03743 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1981



[Signature]

ECUATORIANA ***** E293313222

CASADO KATTY JESSENTA VALENTE PEREZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

ALVARO CLOTARIO CAÑARTE MEJIA

MARTANA HERLINDA GOMEZ Z

26/05/2011

26/05/2023

REN 4026524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0007 1309033536
NÚMERO CÉDULA

CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
PORTOVIEJO
PARROQUIA

[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

821141

EQUATORIANA ***** E20311222

CASADO ALVARO LENIN GARCIA BONEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

SOLTERO AGUSTIN VALENCIA

ACASIA YENIRA PEREZ CEVALLOS

MANTA 07/07/2009

07/07/2009

REN 1446549

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION Y VOTACION

CITADANIA No. 130991484-2

VALENCIA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI/MANTA/MANTA

01 DICIEMBRE 1978

002 9150 00430 F

MANABI MANTA

MANABI 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0074 1309914842
NUMERO CEDULA

VALENCIA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA ZONA

Ana Velazquez F.
PRESIDENTA DE LA JURY

819854



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE PORTOVIEJO

Ciudadanía: 130903353-6

CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
08 ENERO 1981
010 0239 08743 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1981



ANEXO ORDENADO

ECUATORIANA***** E293313222

CASADO KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALVARO CLOTARIO CAÑARTE MEJIA
MARTANA HERLINDA GOMEZ Z
MANTA 26/05/2011
26/05/2023
REN 4026524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0007 1309033536
NÚMERO CÉDULA

CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
PORTOVIEJO
PARROQUIA

Mano de Alvaro Lenin Cañarte Gomez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

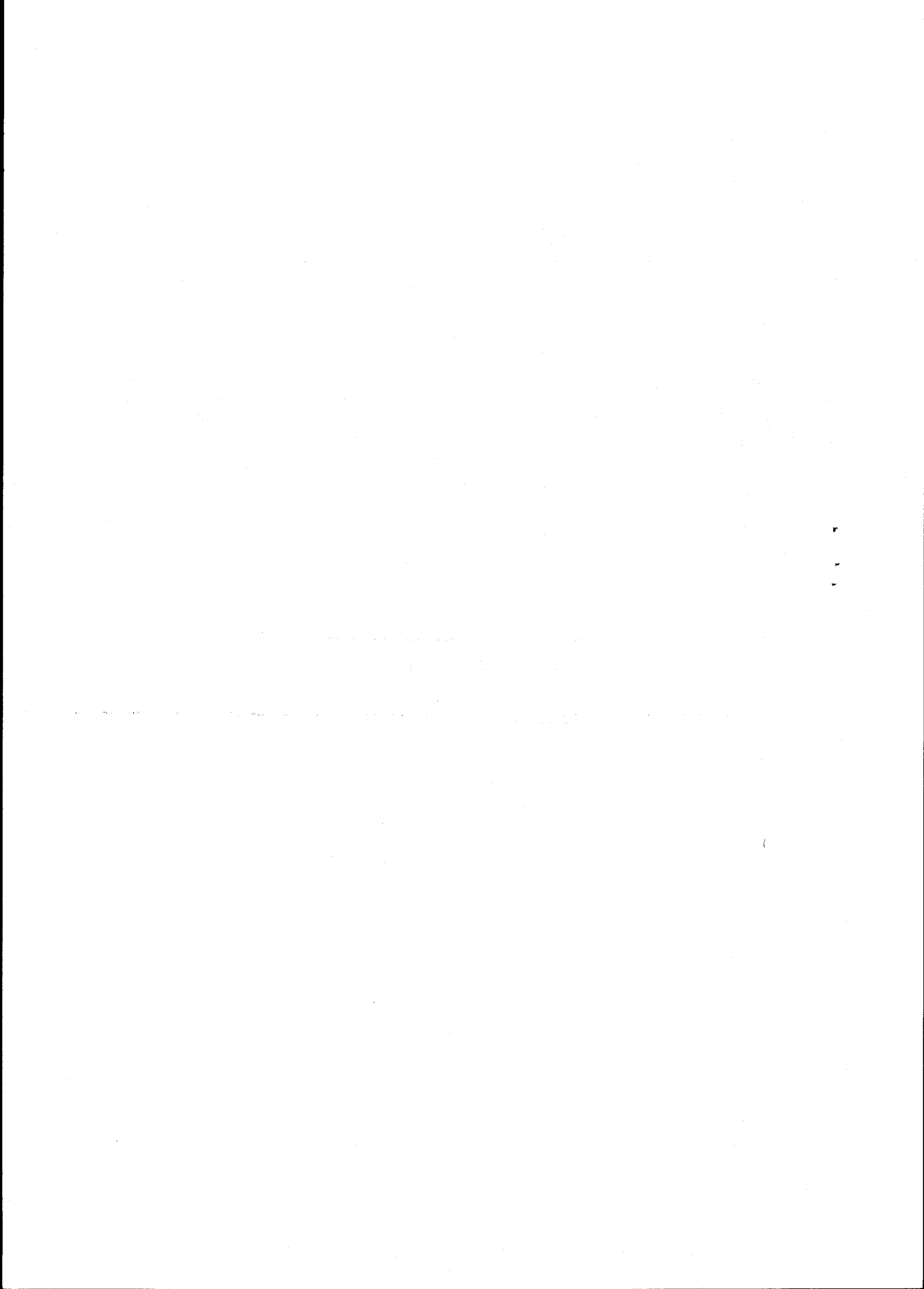
821141

ECUATORIANA*****
VILLO X
V4443V4442
PRIMARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
JOSE BASTIDAS
MARIA VILLAVICENCIO
MANTA 09/06/2009
09/06/2021
REN 1197675

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130126712-4
BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFINA
MANABI/MANTA/MANTA
09 AGOSTO 1943
001- 0178 00532 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1943
Josefina Bastidas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
057-0012 1301267124
NÚMERO CÉDULA
BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFINA
MANABI MANTA
PROVINCIA MANTA
MANTA PARROQUIA
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





ECUATORIANA***** V4443V4442

VILLO X

PRIMARIA MAESTRO/A/ BELLEZA

JOSE BASTIDAS

MARIA VILLAVICENCIO

MANTA 09/06/2009

09/06/2021

REN 1197675



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130126712-4

BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFINA

MANABI/MANTA/MANTA

09 AGOSTO 1943

001- 0178 00532 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1943

Josefina Bastidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0012 NÚMERO

1301267124 CÉDULA

BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFINA

MANABI MANTA

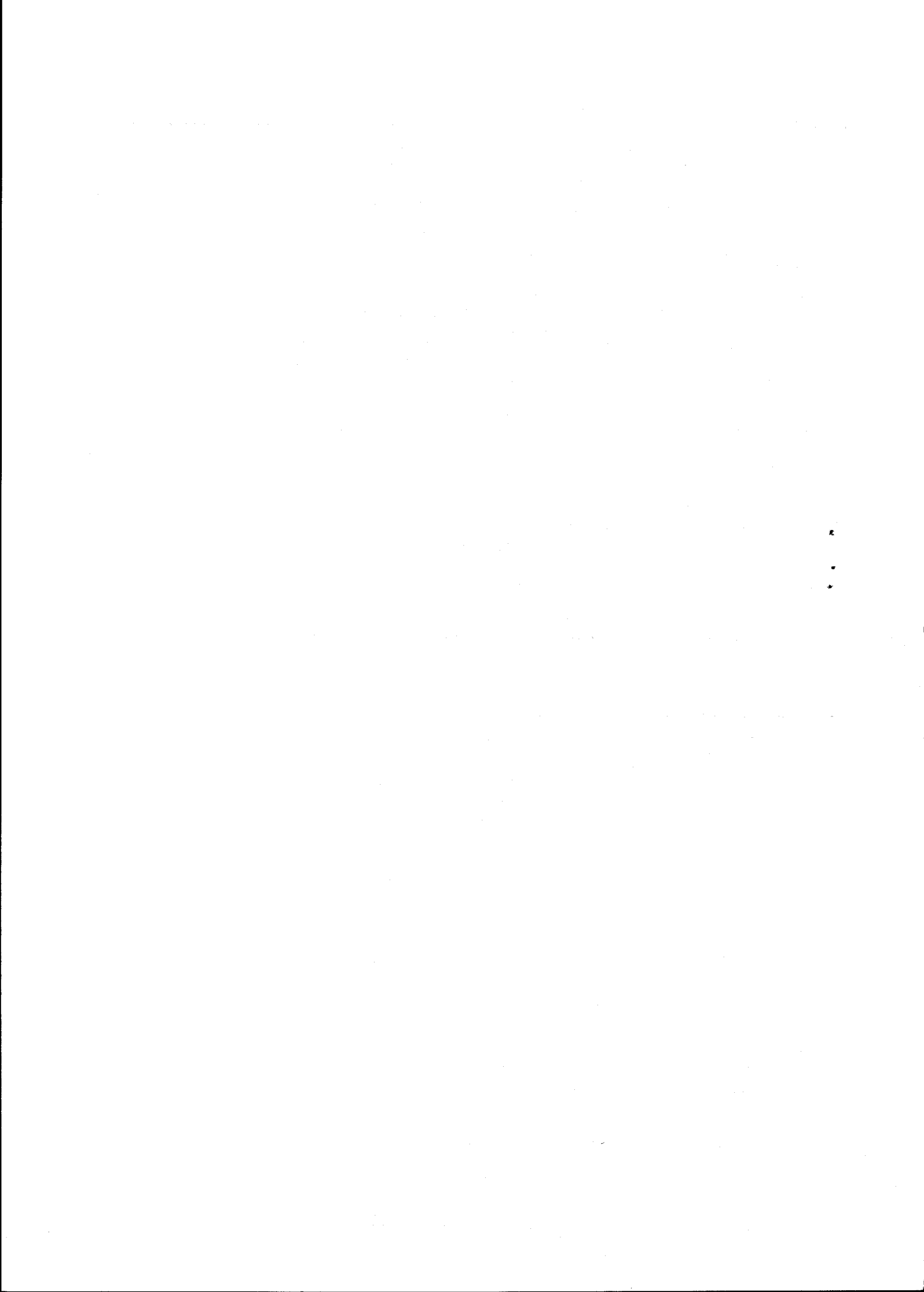
PROVINCIA MANTA

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL Y VOTACIÓN
CIUDADANIA No 130903353-6
CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
08 ENERO 1981
010- 0239 03743 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1981



ECUATORIANA***** E233313222
CASADO KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALVARO CLOTARIO CAÑARTE MEJIA
MARIANA HERLINDA GOMEZ Z
MANTA 26/05/2011
26/05/2023
REN 4026524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0007
NÚMERO

1309033536
CÉDULA

CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN

MANABI

PORTOVIEJO

PROVINCIA

CANTÓN

PORTOVIEJO
PARROQUIA

F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 130991484-2

VALENCIA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI/MANTA/MANTA

01 DICIEMBRE 1978

002- 0150 00430 F

MANABI/ MANTA

MANTR 1979

Katty Valencia



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ALVARO LENIN CARRATE GOMEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

SOLMERO AGUSTIN VALENCIA

MCASIA YADIRA PEREZ CEVALLOS

MANTA 07/07/2009

07/07/2009

REN 1446549

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0074 NÚMERO

1309914842 CÉDULA

VALENCIA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	ZONA
PARROQUIA	

Ana Urdiales F.

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
08 ENERO 1981
010- 0239 03743 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1981



ECUATORIANA***** E233313222
CASADO KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALVARO CLOTARIO CAÑARTE MEJIA
MARIANA HERLINDA GOMEZ Z
MANTA 26/05/2011
26/05/2023
REN 4026524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0007
NÚMERO

1309033536
CÉDULA

CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN

MANABI

PORTOVIEJO

PROVINCIA

CANTÓN

PORTOVIEJO

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 130991484-2

VALENCIA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI/MANTA/MANTA

01 DICIEMBRE 1978

002- 0150 00430 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1979

Katty Valencia

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ALVARO LENIN CANARTE GOMEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

SULMIRO AGUSTIN VALENCIA

ACASIA YADIRA PEREZ CEVALLOS

MANTA 07/07/2009

07/07/2009

REN 1446549

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0074 1309914842

NÚMERO CÉDULA

VALENCIA PEREZ KATTY JESSENIA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI ZONA

PARROQUIA

Ana Urdiales F.

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de las partes está facultada para solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. Agregué usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Abogada María Gabriela Ayala Henriques, matrícula No. 09-2009-164 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que, junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Josefina Bastidas

MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO
C.C. No. 130126712-4

Alvaro Lenin Cañarte Gomez

ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ
C.C. No. 130903353-6

Katty Jessenia Valencia Perez

KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ
C.C. No. 130991484-2

Ing. Alcida Marisol Lara Ramirez

ING. ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ
C.C. No. 090985100-8
Apoderada Especial BANCO BOLIVARIANO C.A.

EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO...



..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -



Raúl González Melero
NOTARIO TERCERO DE MANTA

AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de las partes está facultada para solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Abogada María Gabriela Ayala Henriques, matrícula No. 09-2009-164 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que, junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Josefina Bastidas

MARIA JOSEFINA BASTIDAS VILLAVICENCIO
C.C. No. 130126712-4

Alvaro Lenin Cañarte Gomez

ALVARO LENIN CAÑARTE GOMEZ
C.C. No. 130903353-6

Katty Jessenia Valencia Perez

KATTY JESSENIA VALENCIA PEREZ
C.C. No. 130991484-2

MAR

Ing. Alcida Marisol Lara Ramirez

ING. ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ
C.C. No. 090985100-8

Apoderada Especial BANCO BOLIVARIANO C.A.

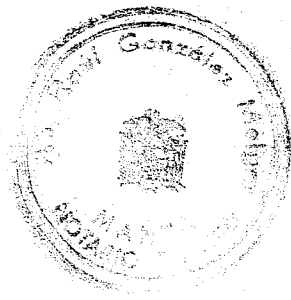
EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO...



..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -



Raúl González Mota
NOTARIO PÚBLICO DE MANTA

B-07-12 11/07

BIS 2

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

Rubros

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma de Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

1043.70

3070913
NUGUAS CLAVES584.89 m²383.81 m²

tel. 2627356

Nota: Art. 82
para el caso de
920 m²

C.A. para DESMEMBRAMIENTO

16-07-12 14:00

X LENTIFICACION

Rosa Fernanda
Navarro

INGRESO DE NOMBRE

Se desmembra cod. 3070906 segun AUT SUB
P.U. SE REVISARON CLAVES Y SE ACTUALIZAN
VALORES DE SUELO. (FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO)

Julio 16/2012

Fernando Navarro



APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad de **BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFA**, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Clave Catastral #3070906000, el mismo que posee un área total de 920,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 920,00m². (Escritura inscrita el 8 de enero del 1.986 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 3 de octubre de 1.985).

Por el frente: 10.00m doble vía del Malecón o Av. Velasco Ibarra.
Por atrás: 20.00m con calle pública.
Costado derecho: 20.00m con Gonzalo Roca en una parte y en otra con propiedad de Modesto Delgado Triviño con 36,00m. Total, 56,00m.
Costado izquierdo: 56.00m con calle pública.
Área total: 920,00m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ROCA ANDRADE GONZALO: 303,81m²

Por el frente: 10.00m doble vía del Malecón o Av. Velasco Ibarra. (Actualmente Av. 4 de Noviembre).
Por atrás: 20.17m con Alvaro Cañarte Gomez.
Costado derecho: 20.00m con Gonzalo Roca Andrade en una parte, 10,15m desde ese punto hacia la derecha formando ángulo, más 3,00m.
Costado izquierdo: 27.25m con calle pública.
Área total: 303,81m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN: 584,89m²

Por el frente: 28.75m con calle pública.
Por atrás: 29.57m con Modesto Delgado Triviño.
Costado derecho: 20.17m con Gonzalo Roca Andrade.
Costado izquierdo: 20.00m con calle pública. (Av. 200).
Área total: 584,89m²

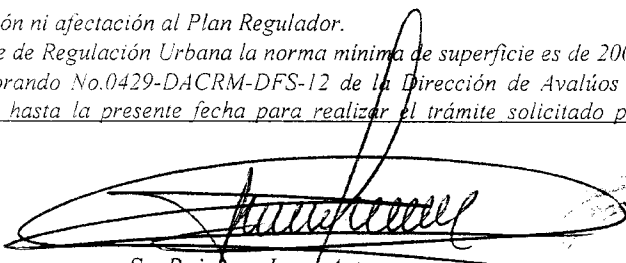
ÁREA NO JUSTIFICADA: 31,30m²

ÁREA SOBRANTE: NINGUNA

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m².
- De acuerdo al Memorando No.0429-DACRM-DFS-12 de la Dirección de Avalúos y Catastros, "no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, julio 11 de 2012


Sr. Raimundo Loof Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
O.B.G.

No. 0217-1362

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad de **BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFA**, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Clave Catastral #3070906000, el mismo que posee un área total de 920,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 920,00m². (Escritura inscrita el 8 de enero del 1986 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 3 de octubre de 1985).

Por el frente: 10.00m doble vía del Malecón o Av. Velasco Ibarra.
Por atrás: 20.00m con calle pública.
Costado derecho: 20.00m con Gonzalo Roca en una parte y en otra con propiedad de Modesto Delgado Triviño con 36,00m. Total, 56,00m.
Costado izquierdo: 56.00m con calle pública.
Área total: 920,00m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ROCA ANDRADE GONZALO: 303,81m²

Por el frente: 10.00m doble vía del Malecón o Av. Velasco Ibarra. (Actualmente Av. 4 de Noviembre).
Por atrás: 20.17m con Alvaro Cañarte Gomez.
Costado derecho: 20.00m con Gonzalo Roca Andrade en una parte, 10,15m desde ese punto hacia la derecha formando ángulo, más 3,00m.
Costado izquierdo: 27.25m con calle pública.
Área total: 303,81m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN: 584,89m²

Por el frente: 28.75m con calle pública.
Por atrás: 29.57m con Modesto Delgado Triviño.
Costado derecho: 20.17m con Gonzalo Roca Andrade.
Costado izquierdo: 20.00m con calle pública. (Av. 200).
Área total: 584,89m²

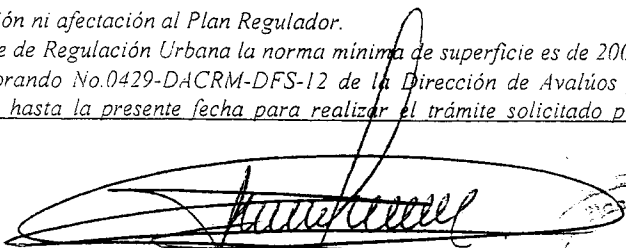
ÁREA NO JUSTIFICADA: 31,30m²

ÁREA SOBRANTE: NINGUNA

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m².
- De acuerdo al Memorando No.0429-DACRM-DFS-12 de la Dirección de Avalúos y Catastros, "no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, julio 11 de 2012


Sr. Rainiero Loo Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
O.B.G.



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037276

AUTORIZACIÓN

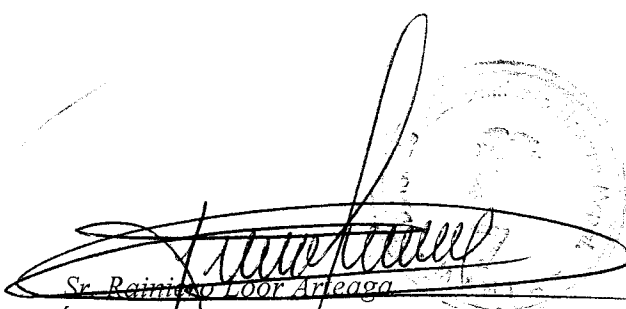
Nº. 217-1362

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **CAÑARTE GOMEZ ALVARO LENIN** para que celebre escritura de un terreno propiedad de Bastidas Villavicencio María Josefa, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente:	28.75m con calle pública.
Por atrás:	29.57m con Modesto Delgado Triviño.
Costado derecho:	20.17m con Gonzalo Roca Andrade.
Costado izquierdo:	20.00m con calle pública. (Av. 200).

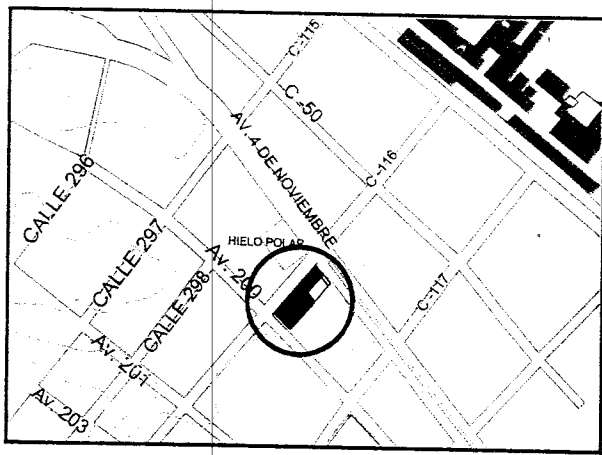
Área total: 584,89m²

Manta, julio 11 de 2012


Sr. Rainier Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

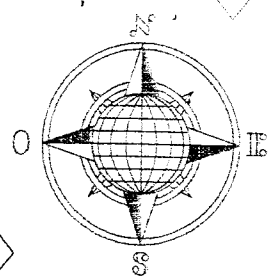
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

O.B.G.

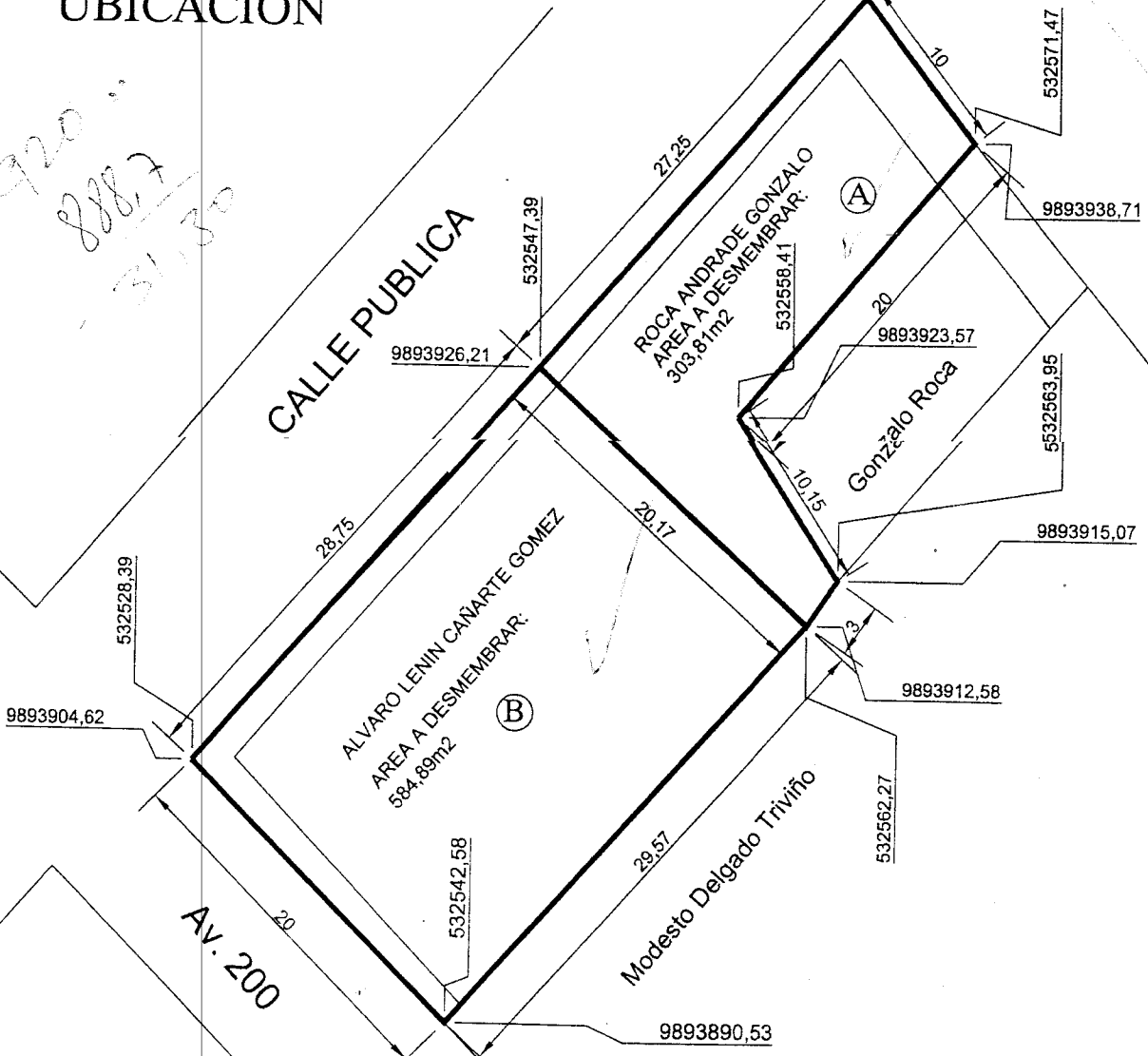


UBICACIÓN

920.00
888.7
31.30



AV. 4 DE NOVIEMBRE



Escala 1: 400

CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA:	920,00m2
AREA A DESMEMBRAR (A):	303,81m2
AREA A DESMEMBRAR (B):	584,89m2
AREA NO JUSTIFICADA:	31,30m2

DATOS TOMADOS CON GPS

PROPIETARIO:

MARIA JOSEFA BASTIDAS VILLAVICENCIO

CONTIENE:

PLANIMETRÍA

DIBUJO:

BARRIO:

PARROQUIA: TARQUI

CANTON: MANTA

TECNICO:

PROVINCIA:

MANABÍ



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 12 de Junio del 2012

CERTIFICACION

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA JOSEFINA, con número de Cedula 130126712-4, se encuentra registrada en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEC MANABI, con servicio 5286919, encontrándose al día en sus pagos.

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Doris Montufar Lino
DORIS MONTUFAR LINO

ATENCION AL CLIENTE CNEC

6/12/2012 10:03

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-07-09-06-000	770,00 ²	\$ 111.700,88	LA PAZ CALLE 299 Y AV.200 J.M.	2012	32734	63948
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BASTIDAS VILLAVICENCIO MARIA .		1301267124	Costa Judicial			
6/12/2012 12:00 HOYOS VERONICA			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 58,08		\$ 58,08
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 164,37		\$ 164,37
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 50,27		\$ 50,27
			TOTAL A PAGAR			\$ 272,72
			VALOR PAGADO			\$ 272,72
			SALDO			\$ 0,00

